

tos se presenten en este mi Juzgado por sí ó por medio de Procurador legitimamente autorizado al efecto a deducir las acciones que crean convenientes con advertencia de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. puesa si lo tengo mandado en providencia de siete del actual dictada a pedimento de la parte de D. Pedro de Llamas Gomez, vecino de dicha villa y poseedor de dicha capellanía en que solicita la declaracion de propiedad. Dado en Velez-Rubio á trece de Enero de 1843.  
 =Bernardino Goytia.= Por su mandado, Miguel Ballesteros.

Insértese en el Boletín oficial = Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 30.

La Junta Superior de venta de bienes nacionales con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

» Transcurridos ya con exceso los dos meses prefijados por último término en el artículo 2.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 26 de Julio últimocirculando en 30 del mismo para que los Ayuntamientos Diputaciones provinciales u otras Corporaciones públicas solicitasen edificios-conventos para objetos de utilidad comun, ha acordado esta Junta Superior que no se admita ni dé curso á ninguna nueva solicitud de las expresadas Corporaciones sobre peticion de conventos y que disponga V. S. lo conveniente para que sin demora se proceda á la Enagenacion de los mismos. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Almería 19 de Enero de 1843. =

Francisco Falcon.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez;

INSPECCION DE MINAS.

Núm. 31.

Don Felipe Bausá, Ingeniero de segunda clase del cuerpo nacional de Minas del Reino, é Inspector de las que comprende el distrito de las provincias de Granada y Almería etc.

Hago saber: que para reintegrar á la Hacienda pública de varias cantidades que es en deber á la misma D. Bernardo Camilo de Tapia, vecino de Terque, por impuesto del ramo de minas, se hallan hipotecadas, embargadas y han de rematarse en subasta pública el Domingo 12 de Febrero próximo á las doce de su mañana, en las salas de esta Inspeccion en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se ha de llevar á efecto el espresado remate las fincas siguientes:

Rs. Vn.

- Una casa bodega en la villa de Felix. . . . . 1,030.
- Un molino arinero en el barranco de carcaus, con todos sus enseres, fuente de agua, balsa, cañería, cuarto bodega y otro dormitorio en 26,082.
- Un majuelo de 42 fanegas de tierra poblado de viña, con 91,304 vides. . . . . 106,500.
- Las tierras de riego que hay desde el molino de carcaus hasta la hoya de los olivos, á uno y otro lados del barranco con los árboles de todas especies que se encuentran en ellas con el marchalejo de jaroba en. . . . . 21,280.
- Una viña en el secano del regidor, y majuelo contiguo que se compone de 4 fanega de tierra. . . . . 8,582.
- Ocho fanegas de tierra se-